

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6645/2024	La junta de gobierno local	09/12/2024

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 6645/2024. CONCESSIO SUBVENCIÓN PROYECTOS DEL FONDO CATALÁN DE COOPERACIO AL DESARROLLO. AÑO 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo es una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipalistas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), que destinan una parte de su presupuesto a financiar acciones de Cooperación al Desarrollo y de Solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo es, institucionalmente, la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y por ello es interlocutor tanto en el ámbito estatal, como en el ámbito catalán. En el mes de abril de 2002, el Consejo de Ministros concedió la declaración de Entidad de Utilidad Pública, en reconocimiento de la labor del Fondo y de la transparencia de su gestión.

Institucionalmente, el Fondo Catalán tiene presencia, de acuerdo con la ley española de cooperación internacional (Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el desarrollo) en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo.

En el ámbito catalán, de acuerdo con la ley catalana de cooperación (Ley 26/2001 de Cooperación al Desarrollo), el Fondo está presente en la Comisión de Coordinación con los Entes Locales y en el Consejo de Cooperación al Desarrollo. En el ámbito local, tiene un convenio con la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM) y la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) de la que también es miembro de la Ejecutiva.

Dado el informe emitido por la Concejala de Cooperación en fecha 29 de octubre de 2024, en el que se informa la voluntad y el compromiso del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, como socio del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, de realizar apoyo y cooperación en los Proyectos núm. 3882 y 3877 por importe total de OCHO MIL

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat



OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (8.877,00 €).

Dado que el artículo 16.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019, establece que *"pueden otorgarse directamente no siendo preceptiva la concurrencia competitiva /.../ : con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones para las que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.*

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que existe suficiente crédito a la aplicación presupuestaria 2311.48002 "COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD" del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio 2024.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 (en adelante BP24), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante.

RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista.

Visto que los artículos 185 y 186 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en relación a los artículos

del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorgan al alcalde la competencia, entre otros, para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado, autorizando y disponiendo gastos, así como reconocer obligaciones en los límites de su competencia y ordenar pagos.

Visto el informe de la Técnica de Administración General.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/3269 de 4 / de diciembre / 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 / de diciembre / 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de manera directa al FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO con CIF G17125832, dentro del ámbito de la Concejalía de Cooperación, una subvención directa con la finalidad de hacer frente a los gastos para la realización de los Proyectos y por los importes que se relacionan a continuación:

PROYECTO

NÚMERO 3882 LLAMA DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESTALLADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA Y EL LÍBANO

IMPORTE: 5.000,00€

NÚMERO 3882 MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO Y DE LA PRODUCCIÓN LOCAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN LOS CAMPAMENTOS SAHARAUIS, TINDOUF 2024-2025 IMPORTE: 3.877,00€

TOTAL: 8.877,00€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (8.877,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48002 "COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD" del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (8.877,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48002 "COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD" del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio 2024, y ordenar su pago en el número de cuenta IBAN del FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO siguiente: ES91 0182 6035 4102 0160 8531, publicación en la BDNS.

CUARTO.- Establecer que dicha entidad deberá justificar el coste de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa con justificantes, según modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada: Relación de gastos de la actividad (adjuntando las fotocopias de las facturas correspondientes, las cuales deberán ser emitidas a nombre de la entidad,) y Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento



de Santa La Lará.

Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

